

ACTA N° 98

----- En la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México, siendo las 15:00 horas del día 30 de Diciembre del año 2004, se reunieron los C.C. Presidente Municipal de Ahome y Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, a efecto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, relativa al ejercicio constitucional de dicho Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y 48 Inciso B) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ahome, Sesión que se sujetó al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.**-----
- 2.- **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME, SINALOA.--**
- 3.- **EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 40 QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARAMUNICIPAL “CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO”, DESIGNAR AL PRESIDENTE DE DICHO ORGANISMO A PROPUESTA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.**-----
- 4.- **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PUBLICAS, REFERENTE A LA SOBRE-POSICIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA SEÑORA AIDA GALLEGOS ZAZUETA Y EL SEÑOR ABUNDIO ALVAREZ EN EL EJIDO JOSÉ MARIA MORELOS DE ESTE MUNICIPIO.**-----

5.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PUBLICAS, RELATIVO A LA DONACIÓN DE TERRENOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR.-----

6.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DONACIÓN DE UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 125.40 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SIERRA BONITA DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE RAMIRO FELIX FLORES, CON MOTIVO DE LA AFECTACIÓN QUE SUFRIÓ EN UN TERRENO DE SU PROPIEDAD.-----

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

-----Aprobado que fue el Orden del Día, se procede al desahogo del mismo en los siguientes términos:-----

-----PRIMERO.-----LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.-----Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, en el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes el Presidente Municipal y los siguientes Regidores: ÁNGEL GAMBOA ALVARADO, JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, ROBERTO TORRES SOTO, JOSÉ GUADALUPE ALVARADO, ENF. EMILIA DOMÍNGUEZ, ING. MARIO ARTURO RUIZ SOTO, SIMÓN ESTRADA OROZCO, LIC. JORGE HUMBERTO ANDUJO LICÓN, DR. JOSÉ MARÍA VALDEZ VALLE, MARÍA ELENA LEYVA GASTELUM, JESÚS RUIZ ALAMEA, JULIO CÉSAR MIRANDA LÓPEZ, ING. ISMAEL TALAMANTES APODACA, AURELIA GUADALUPE SOTO, LIC. SELENE YESENIA VARGAS ESTRADA, LIC. JUAN ALBERTO LLANES FÉLIX, PROFR. JORGE ROBERTO CASTRO GIL y LIC. VIOLETA HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ, por

lo que existiendo quórum se declara válida la presente Sesión de Cabildo.-----

-----SEGUNDO.-----ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME, SINALOA.-----

Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, en el uso de la voz el Presidente Municipal expresa, que se somete a la consideración de este Cabildo este punto en virtud de que ya en otros Ayuntamientos del Estado ya fue creado este Organismo Público Descentralizado e incluso ya fueron publicados los Decretos Municipales correspondientes en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, agrega, que dicho Organismo se conforma de la siguiente manera: -----

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME,
SINALOA**

**CAPITULO I
DE LA NATURALEZA, OBJETO y GENERALIDADES**

- **Artículo 1º:** Se constituye un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Sinaloa, y ejercerá sus funciones en todo el territorio del municipio.

- **Artículo 2º:** El organismo tendrá como objeto desarrollar estudios de investigación y prospectiva de los fenómenos físicos, sociales y económicos en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, que sean de interés público para el municipio de Ahome. Además se constituirá en órgano de consulta y de participación social, encargado de elaborar planes, programas y proyectos orientados a mejorar los usos y destinos del suelo, creación de reservas

territoriales, la vialidad, el transporte y el crecimiento urbano de la ciudad y demás objetivos que se establezcan en su reglamento.

- **Artículo 3º:** Para los efectos de este decreto se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO: al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa.
- II. MUNICIPIO: al Municipio de Ahome.
- III. INSTITUTO: al Instituto Municipal de Planeación.
- IV. JUNTA: a la Junta Directiva del Instituto.
- V. CONSEJO: al Consejo Consultivo
- VI. DEPENDENCIAS: los organismos de la Administración Pública Municipal.
- VII. ENTIDADES PARAMUNICIPALES: los organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal.

- **Artículo 4º:** Son autoridades municipales encargadas de la planeación:

- I.- El Ayuntamiento.
- II.- El Presidente Municipal.
- III.- El Instituto Municipal de Planeación.
- IV.- Las dependencias municipales vinculadas con la materia.
- V.- Los organismos paramunicipales relacionados con la planeación.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

- **Artículo 5º:** El Instituto Municipal de Planeación podrá utilizar en sus programas de difusión, documentos y demás instrumentos gráficos las siglas: IMPLAN.

- **Artículo 6º:** Las relaciones laborales de los empleados y funcionarios del Instituto Municipal de Planeación, se regirán por lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

- **Artículo 7º:** El Instituto Municipal de Planeación en mérito de los lineamientos establecidos en el artículo precedente, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer al Ayuntamiento políticas y/o proyectos en materia de desarrollo urbano, mediante la elaboración de estudios, planes, programas, proyectos y normas técnicas necesarias respecto del uso de suelo, infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano en la materia.
- II. Formular y proponer al H. Ayuntamiento las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra.
- III. Formular y proponer al H. Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.

- IV. Formular, evaluar y actualizar el plan director de desarrollo urbano; los programas de desarrollo urbano de centros de población; los programas y estudios sectoriales, los planes y programas parciales de desarrollo urbano y de conservación y mejoramiento del equilibrio ecológico, sometiéndolos a la consideración del H. Ayuntamiento para su revisión y aprobación.
- V. Realizar los estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Ayuntamiento dentro de los procesos de elaboración, ejecución, control, equilibrio ecológico y protección del ambiente, para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización.
- VI. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio, análisis y difusión en su caso, de información con todos los sectores del municipio.
- VII. Realizar estudios, ensayos e investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio, y recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente.
- VIII. Realizar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia.
- IX. Elaborar, evaluar y proponer al H. Ayuntamiento para su revisión y aprobación en su caso, los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.

- X. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto Municipal de Planeación y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias.
- XI. Suscribir acuerdos de colaboración y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas especializadas, dentro del territorio del Estado de Sinaloa, otras entidades federativas y del extranjero, para la realización de investigaciones, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, de planeación urbana, medio ambiente o alguna otra que sea de interés para el Municipio.
- XII. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, en los términos de las leyes en la materia.
- XIII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados.
- XIV. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objeto.
- XV. Evaluar los resultados generados en los proyectos o programas elaborados o propuestos por el Instituto ejecutados por el Gobierno Municipal.

XVI. Las demás que se establezcan en su reglamento.

- **Artículo 8º:** El ejercicio de la planeación encomendada al Instituto, deberá reunir las siguientes características:

- I. **INTEGRAL:** Que incluya al desarrollo urbano, la conservación y protección al medio ambiente, las necesidades sociales, el derecho y la economía, en una totalidad con el medio regional, incluyendo la coordinación con las diferentes esferas de competencia gubernamental.
- II. **CONTINUA:** Que trascienda los períodos gubernamentales de cada administración pública municipal, las ideologías políticas y las épocas de crisis económica.
- III. **DINAMICA:** Que la macroplaneación y la microplaneación, estén en constante evaluación y retroalimentación.
- IV. **SUFICIENTE:** Que resuelva el rezago, atienda las necesidades y promueva oportunidades de desarrollo físico, económico y social.
- V. **DE LARGO PLAZO:** Con un proyecto estratégico de futuro social, ambiental y urbano, guiado por la visión de ciudad y su vocación.
- VI. **PARTICIPATIVA:** Que incluya a la sociedad y que apoye a la administración pública.
- VII. **SUSTENTABLE:** Que se dé con respeto al medio ambiente y que fomente el equilibrio ecológico.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

- **Artículo 9º:** El patrimonio del organismo se integrará por:

- I. La aportación de recursos que anualmente le asigne el H. Ayuntamiento de Ahome, en cada ejercicio fiscal, el cual no deberá ser menor de 0.5% del presupuesto de egresos anual del Gobierno Municipal.
- II. Los subsidios, bienes, derechos y demás ingresos que le aporten los gobiernos Municipal, Estatal y Federal o los particulares; así como los organismos financieros y fundaciones, nacionales e internacionales.
- III. Las donaciones, aportaciones y legados de bienes que le aporten personas físicas y morales.
- IV. Las aportaciones que a su favor hagan cualesquier entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados.
- V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la venta de los planes, proyectos y reglamentos que le sean propios o inherentes.
- VI. En general los demás bienes, derechos o ingresos que obtenga por cualquier concepto legal.
- VII. Los demás bienes, derechos e ingresos que se especifiquen en su reglamento.

- **Artículo 10º:** El Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la tesorería municipal, durante los primeros siete días de cada mes, entregará al Instituto los recursos correspondientes de acuerdo al

presupuesto anual que haya sido aprobado, mismos que serán administrados de manera directa por el Instituto de acuerdo a la legislación y normas vigentes para la aplicación de recursos públicos.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANICA

- **Artículo 11°:** El Instituto Municipal de Planeación de Ahome será administrado por una Junta Directiva, por un Director y contará con un organismo de carácter consultivo en materia de planeación denominado Consejo Consultivo.

- **Artículo 12°:** El Instituto Municipal de Planeación de Ahome tendrá la siguiente estructura orgánica:

I. ORGANO DE GOBIERNO:

A) Junta Directiva

II. ORGANO CONSULTIVO:

A) Consejo Consultivo.

III. ORGANO OPERATIVO:

A) Dirección

B) Subdirección de Planeación Urbana y Ambiental

C) Subdirección Administrativa

D) Subdirección Investigación e Información

- **Artículo 13°:** De ser necesario y previo el análisis

correspondiente, la Dirección propondrá la creación de las subdirecciones o departamentos que sean necesarios para los fines del Instituto, dicha creación deberá de ser aprobada por la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- **Artículo 14°:** La junta de gobierno es la autoridad máxima dentro del instituto.

- **Artículo 15°:** En el ámbito de su competencia, la Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano del municipio.
- II. Actuar como representante legal y administrativo del Instituto Municipal de Planeación por conducto de su Director.
- III. Aprobar los convenios que haya de celebrar el Instituto Municipal de Planeación con las dependencias y entidades públicas o privadas, pudiendo delegar esta facultad al Director.
- IV. Designar y remover al Director General del Instituto, en ambos casos deberá ser ratificado por el H. Ayuntamiento de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento Interno.
- V. Aprobar los informes de actividades, presupuestos de egresos y estados financieros del Instituto Municipal de Planeación.
- VI. Aprobar el presupuesto a ejercer por el Instituto previo a su presentación para su aprobación al Cabildo del Ayuntamiento.

- III. Aprobar, actualizar y proponer al H. Ayuntamiento los programas de zonificación urbana y en general los planes de desarrollo de los centros de población.
- VII. Aprobar y proponer al H. Ayuntamiento la política ambiental del Municipio de Ahome.
- VIII. Solicitar información necesaria por conducto del Director sobre planeación a las dependencias municipales, estatales, federales y privadas que tengan relación con la materia.
- IX. Proponer todas las demás obras y acciones relacionadas con el desarrollo urbano, armónico e integral del Municipio.
- X. Las demás que le otorgue el Reglamento Interno y/o los acuerdos realizados siempre y cuando estos no se contrapongan con lo establecido tanto en el reglamento como en el presente decreto.

- Artículo 16º: La Junta Directiva se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal
- II. Un Secretario Técnico que será el Director del Instituto Municipal de Planeación.
- IV. Un regidor de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del Cabildo.
- V. Un regidor de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento
- VI. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales
- VII. El Subdirector Administrativo

VI. Cuatro vocales ciudadanos, los cuales serán nombrados de acuerdo a lo siguiente:

- I. El presidente del Consejo Consultivo
- II. Un miembro del Consejo Consultivo que sea representante ciudadano. (Elegidos por el Consejo Consultivo)
- III. Un miembro del Consejo Consultivo que sea representante de un organismo promotor del desarrollo económico. (Elegidos por el Consejo Consultivo)
- iv. Un miembro del Consejo Consultivo que sea representante de organismos de profesionista colegiados. (Elegidos por el Consejo Consultivo)

- **Artículo 17º:** La toma de decisiones al interior de la Junta Directiva será la que se establezca en el Reglamento interno que sea expedido para el funcionamiento del Instituto.

- **Artículo 18º:** Por cada miembro propietario de la Junta Directiva, el Presidente Municipal nombrará un suplente por quienes participan como representantes del Gobierno Municipal, el Presidente del Consejo Consultivo hará lo propio por quienes participan por parte de este consejo y el Director del Instituto por quienes participan por el mismo.

- **Artículo 19º:** Los miembros ciudadanos de la Junta Directiva dejarán de serlo por cualesquiera de las siguientes causas:

- I. Fallecimiento.
- II. Enfermedad o alguna otra causa que los imposibilite para asistir regularmente a las Juntas.
- III. Dejar de ser vecino del Municipio de Ahome

IV. Pérdida de sus derechos ciudadanos.

V. Voluntad propia.

VIII. Decisión de la Junta Directiva tomada por las dos terceras partes de sus integrantes, ante propuesta del Presidente o la tercera parte de los miembros de la Junta.

IX. En el caso de los participantes por parte del Gobierno Municipal cuando dejaran de ostentar los cargos que les dan la representación.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO

- **Artículo 20º:** El Consejo Consultivo, es el órgano de consulta y encargado del análisis y revisión en su caso de los trabajos de planeación que el Instituto someterá a discusión y aprobación al Cabildo Municipal.

- **Artículo 21º:** El Consejo Consultivo tendrá las facultades siguientes:

I. Conocer, opinar y proponer los proyectos, planes y programas que sean generados por el Instituto Municipal de Planeación.

II. Conocer, opinar y proponer sobre los proyectos de vialidad y transporte del municipio.

III. Analizar y revisar las líneas de planeación para el desarrollo del municipio, así como sobre la propuesta técnica.

IV. Conocer y participar en la conformación de comisiones técnicas para el diseño de instrumentos del Plan Municipal de

Desarrollo.

- **Artículo 22°:** El Consejo Consultivo se conformara por 25 miembros: 4 representantes de la administración pública municipal, 4 representantes por parte de la participación ciudadana a través de Colegios de Profesionistas, 4 representantes de los sectores productivos de la región, Un representante de cada una de las tres Instituciones de Educación Superior con mayor representación en el Municipio, dos representantes de organismos promotores del desarrollo del municipio, 6 representantes ciudadanos y 2 empleados del instituto de acuerdo con lo siguiente :

- Por la administración Pública:
 - I. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.
 - II. Un regidor de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Publicas (Designado por la misma comisión)
 - III. Un regidor de la Comisión de Cultura (Designado por la misma Comisión).
 - IV. El Director de Desarrollo Social del Municipio.
- Por la administración del Instituto:
 - I. El Director General
 - II. El Subdirector General
- Por la participación de la sociedad
 - I. Un representante por cada uno de los Colegios de Arquitectos que se encuentren formalmente constituidos y reconocidos por las autoridades municipales.
 - II. Un representante por cada uno de los Colegios de Ingenieros Civiles que se encuentren formalmente constituidos y reconocidos por las autoridades municipales.

III. Representantes de los siguientes Sectores Productivos:

1. AARFS
2. CANACO
3. CANACINTRA
4. COPARMEX

IV. Representantes de organismos promotores del Desarrollo:

1. CODESIN
2. Ahome 2020

V. Un representante de cada una de las Instituciones de Educación Superior siguientes:

1. Instituto Tecnológico de Los Mochis.
2. Universidad de Occidente.
3. Universidad Autónoma de Sinaloa.

VI.6 representantes ciudadanos.

- **Artículo 23°:** Cada organismo nombrar su representante quienes deberán de cumplir los requisitos que se establezcan en el Reglamento del Instituto.

- **Artículo 24°:** De acuerdo con la representación de cada organismo y a sus reglas internas, cada uno de los miembros del Consejo Consultivo podrán durar en su cargo hasta un periodo máximo de 6 años al igual que los representantes ciudadanos cuya forma de elección y/o reelección se realizara de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento Interno

CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR

- **Artículo 25°:** El Director del Instituto es el responsable directo de la buena marcha y funcionamiento del Instituto.

- **Artículo 26°:** Para ser Director del Instituto se requieren cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Mexicano.
- II. Tener título y cédula profesional de licenciatura o especialización con nivel de maestría, de una profesión afín a las áreas de Planeación Estratégica , Desarrollo Urbano y/o Desarrollo Regional.
- III. Tener reconocida calidad ética y solvencia moral.
- IV. Contar con experiencia, en las áreas de Planeación Estratégica, Desarrollo Urbano y/o Administración.
- V Con experiencia en Administración Pública gubernamental en cualquiera de los niveles Federal, Estatal o Municipal.

- **Artículo 27°:** El Director tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
- II. Proponer a la Junta Directiva para su consideración, el Reglamento del Instituto, su organización general y los manuales de procedimientos administrativos.
- III. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros.
- IV. Nombrar y remover al personal que integra el Instituto,

de acuerdo con el reglamento del Instituto.

V. Dirigir el cuerpo técnico que integra el Instituto, cuidando en todo momento el cumplimiento de sus objetivos, planes y presupuestos, la reglamentación de la materia y los lineamientos que le marque la Junta Directiva.

VI. Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

- **Artículo Primero:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”.”

- **Artículo Segundo:** Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Presidente Municipal nombrará un COMISIONADO que deberá de ser seleccionado entre quienes sean propuestos por el Grupo Promotor para la creación del IMPLAN, quien será el encargado de elaborar los proyectos de Reglamento Interno y los manuales de procedimientos que sean necesarios para la buena marcha del Instituto.

-**Artículo Tercero:** El comisionado mencionado en el artículo anterior deberá de cubrir los mismos requisitos necesarios para ser Director del Instituto de acuerdo con lo establecido en el presente decreto.

-**Artículo Cuarto:** Dentro de los sesenta días siguientes a los de su nombramiento, el COMISIONADO deberá de presentar al Presidente Municipal el proyecto de Reglamento Interno para su análisis y en su caso aprobación y publicación del decreto correspondiente.

-**Artículo Quinto:** El Gobierno Municipal le asignará al

COMISIONADO en tanto dure en el cargo, un pago acorde con la responsabilidad a asumir lo cual será realizado a través de la Tesorería o la dependencia que sea designada por el Presidente Municipal así mismo proporcionará los medios y recursos necesarios para cumplir con los objetivos de su comisión.

- Artículo Sexto: Es responsabilidad del Presidente Municipal y del COMISIONADO que el Instituto sea instalado y deberá entrar en funciones en un plazo no mayor a los 6 meses siguientes a la publicación del presente.

-Artículo Séptimo: Esta publicación deroga todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.-----

----- Enseguida en el uso de la palabra el Regidor Mario Arturo Ruiz Soto expresa, que sin duda alguna este Instituto es de gran importancia para el desarrollo del Municipio y es importante estar a la par con otros Ayuntamientos que ya emitieron la aprobación correspondiente, en ese sentido solicita a sus demás compañeros aprobar el presente punto del Orden del Día.-----

-----Acto seguido el Lic. y Regidor Juan Alberto Llanes Félix en el uso de la voz manifiesta, que él también se suma a la necesidad de que el Municipio de Ahome cuente con un Instituto de planeación ya que será de gran beneficio para el desarrollo urbanístico, por lo tanto tampoco tiene inconveniente en que se otorgue la aprobación respectiva.-----

-----A continuación y sometido que fue a votación el presente punto del Orden del Día, el mismo fue aprobado por unanimidad autorizándose al Ciudadano Presidente Municipal a que con fundamente en los Artículos 37, 38 y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 137, 138, 139 y 140 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, expida el Decreto Municipal correspondiente mediante el cual se

crea el Organismo Público Descentralizado denominado “INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME, SINALOA” y se haga la publicación correspondiente de dicho Decreto en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”-----

-----TERCERO.-----EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO MUNICIPAL N° 40 QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARAMUNICIPAL “CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO”, DESIGNAR AL PRESIDENTE DE DICHO ORGANISMO A PROPUESTA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.----- En cuanto al presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Presidente Municipal expresando, que en virtud de que ya fue publicado en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa el Decreto Municipal N° 40 que crea el Organismo Público Descentralizado Paramunicipal denominado “CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO” y tomando en consideración que no ha sido nombrado el Presidente de este Organismo y que en su Artículo Cuarto Fracción Primera del citado Decreto se señala que el Presidente será designado por el Pleno del Ayuntamiento a partir de una terna propuesta por el Ciudadano Presidente Municipal es de que me permito poner a su consideración de este Cuerpo Colegiado los siguientes nombres de personas para ocupar la Presidencia del Organismo “CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO”, siendo estos: LIC. CARLOS BALDERRAMA VERDUGO, MIGUEL ARAMBULA PÉREZ y HUMBERTO ÁNGULO RENDÓN.-----

-----En el uso de la palabra el Regidor Simón Estrada Orozco manifiesta, que sin duda alguna los tres elementos que propone el Señor Presidente para ese cargo tienen méritos, sin embargo, el Lic. Carlos Balderrama Verdugo por sus antecedentes ha estado más de cerca en lo que es esta Nueva Ciudad Deportiva Centenario y conoce a la perfección cada uno de los detalles, considerando en lo personal que es la persona idónea para ocupar la Presidencia.-----

-----Inmediatamente después el Regidor Ing. Mario Arturo Ruiz Soto en el uso de la palabra expresa, que él también se suma a ese reconocimiento y piensa que el Lic. Balderrama Verdugo de ocupar la Presidencia de la Nueva Ciudad Deportiva Centenario pondrá el mejor de sus esfuerzos como ya lo ha venido haciendo para sacar adelante esta importante obra.-----

-----El Lic. y Regidor Juan Alberto Llanes Félix en el uso de la voz expresa, que como Coordinador de los Regidores de Acción Nacional se le otorga el voto de confianza al Lic. Carlos Balderrama Verdugo para que ocupe esta responsabilidad y le pide al Ciudadano Presidente Municipal que someta a votación el presente punto del Orden del Día.-----

-----A continuación se aprobó por unanimidad que el Ciudadano Lic. Carlos Balderrama Verdugo ocupe la Presidencia del Organismo Público Descentralizado “CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO”.

-----CUARTO.----- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PUBLICAS, REFERENTE A LA SOBRE-POSICIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA SEÑORA AIDA GALLEGOS ZAZUETA Y EL SEÑOR ABUNDIO ALVAREZ EN EL EJIDO JOSÉ MARIA MORELOS DE ESTE MUNICIPIO.-----Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, en el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento expresa, que la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas formuló el siguiente dictamen el cual en una Sesión anterior había quedado pendiente de aprobarse, con motivo de algunas aclaraciones que pidieron algunos de los Señores Regidores.-----

RECONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2002 REFERENTE A LA SOBRE-POSICIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA SRA. AIDA GALLEGOS

ZAZUETA Y EL SR. ABUNDIO ALVAREZ EN EL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS DE ESTE MUNICIPIO.

En consideración a solicitud planteada por el C. Lic. Alberto Mezta Alvarez, representante legal de la C. Aída Gallegos Zazueta, se analizó y dictaminó el presente asunto bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el 09 de Septiembre de 2002, la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas emitió un Dictamen que a la letra dice: *“Que el H. Ayuntamiento reconozca a favor de la C. Aída Gallegos la parte del área de donación que fue entregado por el C. Abundio Alvarez dentro de la franja de terreno en cuestión, misma que equivale a una superficie de 4,032.34 M2, debiendo entregar el resto dentro del terreno en que desarrollará el proyecto. Y que además la C. Aída Gallegos renuncie a cualquier iniciativa de demandar, ante cualquier instancia jurídica, a este H. Ayuntamiento de Ahome, al C. Abundio Alvarez o cualquier otra persona por motivo del resto de la franja de terreno sobrepuesta.....”*

SEGUNDO: Que mediante oficio de fecha 21 de Agosto de 2004 el Ing. José Alberto Mezta Alvarez, en representación de la Sra. Aída Gallegos Zazueta, manifiesta su inconformidad respecto a dicho dictamen, haciendo valer su derecho a reclamar lo que legalmente le corresponde por contar con documentación que acredita fehacientemente la propiedad de la parcela No. 9Z1 P1 del Ejido José María Morelos y Pavón. Así mismo hace extensivo su reclamo a hacer valer sus derechos, con respecto a la Parcela No 8Z1 P1 del mismo ejido, inmueble que es propiedad del mismo Alberto Mezta Alvarez y que al igual que la parcela No. 9 se ve afectada por la superposición de terrenos como consecuencia de los deslindes emitidos por el Ayuntamiento a cada uno de los predios involucrados.

TERCERO: En este punto cabe recordar que existen dos Deslindes Oficiales que se contraponen y dejan ver sobre-posición entre los terrenos propiedad de la Sra. Aída Gallegos y Alberto Mezta con los del Sr. Abundio Álvarez, involucrando a la vez al Ayuntamiento en la problemática por ser quien emitió tales documentos. La superficie que resulta de ésta sobre-posición, excluyendo calles, es de 11,060.64 M2.

CUARTA: Que tanto la Sra. Aída Gallegos Zazueta como el Ing. José Alberto Mezta Álvarez tienen la intención de construir en las parcela No. 8 y No. 9 del Ejido José María Morelos y Pavón un fraccionamiento habitacional, para lo cual presentan el plano de lotificación del fraccionamiento Praderas III en el que proponen, de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Urbanismo del 09 de Septiembre del 2002, que en la Manzana M-01 sea considerada como parte del área de donación una superficie de 4,032.34 M2, los cuales de hecho ya están siendo ocupados por las instalaciones de la escuela primaria Gonzalo Rentería Partida.

QUINTA: Que los propietarios de las Parcelas No.8 y No.9 están de acuerdo en considerar dentro del fraccionamiento Praderas III que se desarrollará en dichos terrenos, el resto de la superficie necesaria para completar la donación, dando cumplimiento así a lo establecido en la Ley de Desarrollo de Centros Poblados del Estado del Sinaloa y las disposiciones previstas por el Municipio de Ahome para este caso.

SEXTA: Que solicitan, en apego a derecho, que el resto de la superficie útil afectada por la sobre-posición, que excluyendo los 4,032.34 M2 ya ocupados por la escuela primaria Gonzalo Rentería Partida suman un total de 7,028.30 M2, le sea permutada por una superficie que se equipare en costos dentro de las áreas de donación dispuestas en el fraccionamiento Viñedos. Tomándose como base de esta transacción los valores que sean proporcionados por la oficina local de Catastro para cada uno de los terrenos objeto de la permuta.

SÉPTIMA: A fin de constatar que con la permuta de terrenos no resulta negativamente impactada, en materia educativa, la zona en que se desarrollará el fraccionamiento Praderas III, el H. Ayuntamiento de Ahome a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitó al Departamento de Servicios Regionales de la SEPyC en Ahome su opinión respecto a la disponibilidad actual de terrenos aptos para satisfacer las necesidades educativas del sector. Al respecto dicha dependencia mediante el oficio Num. 1027/2004 hace saber que tomando en cuenta la distancia a los servicios educativos establecidos, la superficie de los terrenos disponibles, la ubicación de los mismos, la proyección de la población escolar y la cantidad de habitantes que a futuro existirán en el sector en mención, se cuenta en la zona con terrenos aptos para dar cobertura a este servicio.

OCTAVA: Se hace hincapié en la imposibilidad de reordenar los linderos de las parcelas No. 8 y No. 9 con el fraccionamiento Laureles, toda vez que el promotor de dicho asentamiento, con plano de lotificación autorizado en mano, efectuó la venta y escrituración de lotes a particulares, incluyendo aquellos localizados en la franja que constituye la sobre-posición que nos ocupa.

Una vez escuchado y analizado lo anterior la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, determina emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Se ratifica el contenido del Dictamen de la Comisión de Urbanismo resuelto el día 09 de Septiembre del 2002, en lo referente a que los 4,032.34 M2 que están siendo ocupados por la escuela primaria Gonzalo Rentarúa Partida sean considerados como parte del área de donación del fraccionamiento Praderas III, en el entendido de que el resto de la donación será completada, en apego a la Ley de Desarrollo de Centros Poblados del Estado de Sinaloa, con

terrenos útiles dentro de dicho fraccionamiento al momento en que se efectúe el trámite de registro del mismo.

SEGUNDO: Tomando en cuenta el reclamo que manifiestan los propietarios de las parcelas No. 8 y No. 9 del Ejido José María Morelos y Pavón de esta municipalidad en cuanto a ejercer su derecho a reclamar lo que legalmente les pertenece y considerando que la sobre-posición de terrenos que afecta dichos inmuebles se deriva de la emisión de los deslindes oficiales elaborados por el propio Ayuntamiento de Ahome y que los terrenos en cuestión fueron en su momento vendidos y escriturados a particulares como parte del fraccionamiento Laureles, la Comisión aprueba la realización de una permuta de terrenos a fin de compensar a los C.C. Sra. Aída Gallegos Zazueta e Ing. José Alberto Mezta Álvarez por las afectaciones sufridas en sus propiedades. Debiéndose considerar para dicha permuta únicamente terrenos útiles, lo cual significa que los propietarios de las parcelas 8 y 9 renuncian a sus derechos sobre las superficies que se han destinado a vialidades, tomando como valor base de las permutas el que aparece consignado en los archivos de la oficina local de Catastro para cada uno de los terrenos a permutar, según consta en oficio de fecha 12 de Octubre de 2004, del cual se anexa copia.

De esta forma los terrenos a permutar quedan constituidos de la siguiente manera:

**ÁREA TOTAL A PERMUTAR DEL FRACCIONAMIENTO
LAURELES A VIÑEDOS: 7,028.30 M2.**

(Ver croquis anexo)

Distribuidos de la siguiente manera:

MZ	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE (M2.)
-----------	-------------------------------	-------------------------

16	Al Norte 14.65 mts. y colinda con la misma manzana. 384.56	
	Al Sur 17.57 mts. y colinda con Calle Granada	

- Al Este 24.03 mts. y colinda con Calle Prado Horizonte
Al Oeste 24.14 mts. y colinda con la misma manzana.
- 20 Al Norte 39.20 mts. y colinda con Calle Diente de León.
1,369.09
Al Sur 37.78 mts. y colinda con Calle Matamote.
Al Este 35.57mts. y colinda con Calle Prado Horizonte
Al Oeste 35.60 mts. y colinda con la misma manzana.
- 22 Al Norte 37.19 mts. y colinda con Calle Matamote.
1,228.74
Al Sur 35.85 mts. y colinda con Calle Cicomora
Al Este 33.65 mts. y colinda con Calle Prado Horizonte
Al Oeste 33.68 mts. y colinda con la misma manzana.
- 24 Al Norte 35.25 mts. y colinda con Calle Cicomora.
1,016.76
Al Sur 42.93 mts. en línea quebrada y colinda con Calle Almendra
Al Este 34.62 mts. y colinda con Calle Prado Horizonte
Al Oeste 25.46 mts. y colinda con la misma manzana.
- 26 Al Norte 27.67 mts. en línea quebrada y colinda con Calle Almendra
591.28
Al Sur 18.72 mts. y colinda con Calle Baynoro.
Al Este 33.01 mts. y colinda con Calle Prado Horizonte
Al Oeste 25.43 mts. y colinda con la misma manzana.
- 28 Al Norte 17.99 mts. y colinda con Calle Baynoro.
588.73
Al Sur 16.33 mts. y colinda con Calle Huinolo
Al Este 34.30 mts. y colinda con Calle Prado Horizonte
Al Oeste 34.37 mts. y colinda con la misma manzana.
- 30 Al Norte 15.60 mts. y colinda con Calle Huinolo
496.00
Al Sur 13.97mts. y colinda con Calle Copal
Al Este 33.58 mts. y colinda con Calle Prado Horizonte
Al Oeste 33.60 mts. y colinda con la misma manzana.
- 32 Al Norte 13.24 mts. y colinda con Calle Copal
462.57
Al Sur 11.42 mts. y colinda con Calle Tepescohuite
Al Este 37.45 mts. y colinda con Calle Prado Horizonte
Al Oeste 37.61 mts. y colinda con la misma manzana.

- 34 Al Norte 10.82 mts. y colinda con Calle Tepescohuite
349.52
Al Sur 9.12 mts. y colinda con Calle Evano
Al Este 35.12 mts. y colinda con Calle Prado Horizonte
Al Oeste 35.11 mts. y colinda con la misma manzana.
- 35 Al Norte 8.51 mts. y colinda con la Calle Evano
277.74
Al Sur 6.75 mts. y colinda con Calle Cubiri
Al Este 36.43 mts. y colinda con Calle Prado Horizonte
Al Oeste 36.45 mts. y colinda con la misma manzana.
- 36 Al Norte 6.14 mts. y colinda con Calle Cubiri
225.12
Al Sur 3.98 mts. y colinda con Calle Ciruelos
Al Este 44.41 mts. y colinda con Calle Prado Horizonte
Al Oeste 44.65 mts. y colinda con la misma manzana.
- Al Norte 3.37 mts. y colinda con Calle Ciruelos
38.19
Al Sur 2.77 mts. y colinda con la misma manzana
Al Este 12.50 mts. y colinda con Calle Prado Horizonte
Al Oeste 12.37 mts. y colinda con la misma manzana.

Si consideramos que el valor utilizado por la oficina local de Catastro para determinar el pago de derecho de escrituración de las parcelas 8 y 9 es de \$160.00, tendremos que la superficie total a compensar a los propietarios de dichos inmuebles tendrá un costo de:

$$7,028.30 \text{ m}^2 \times \$160.00 \text{ por m}^2 = \quad \mathbf{\$ 1'124,528.00}$$

Si también consideramos el valor utilizado para escriturar los terrenos que conforman el fraccionamiento Viñedos, que es de \$300.00/m², tendremos que el Ayuntamiento deberá ceder la siguiente superficie:

$$\mathbf{\$1'124,528.00 / \$300.00 = 3,748.43 \text{ M}^2}$$

**ÁREA TOTAL A PERMUTAR EN ÁREAS DE DONACIÓN DEL FRACC.
VIÑEDOS: 3,752.08 m².**
(Ver croquis anexo)

**MZ 17 MEDIDAS Y COLINDANCIAS
SUPERFICIE (M2.)**

Terrenos en Manzana 17:

Fracción 1: Al Norte 116.39 mts. y colinda con Calle Esmeralda
2,104.33

Al Sur 116.39 mts. y colinda con resto de la manzana

Al Este 18.08 mts. y colinda con resto de manzana

Al Oeste 18.08 mts. y colinda con Fracción 2

Fracción 2: Al Norte 19.50 mts. y colinda con Calle Esmeralda
1,647.75

Al Sur 19.50 mts. y colinda con Calle Rubí

Al Este 84.50 mts. y colinda con resto de manzana

Al Oeste 84.50 mts. y colinda con Blvd. Río Fuerte

TERCERO: Para efecto de garantizar que se dé por finiquitados este asunto, la Comisión de Urbanismo condiciona la aplicación del presente dictamen a la presentación de una Carta, debidamente notariada, en la que los propietarios de las parcelas 8 y 9 del Ejido Morelos hagan el compromiso de no hacer en el futuro ninguna reclamación más respecto a la sobre-posición sufrida en los terrenos objeto de este acuerdo. Siendo dicho documento presentado por los interesados en los términos que fueron solicitados. Por lo que la Comisión de Urbanismo da por cumplida esta condicionante para los efectos conducentes.

-----A continuación y sometido que fue a votación el presente punto del Orden del Día el mismo fue aprobado por unanimidad.-----

-----QUINTO.-----ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PUBLICAS, RELATIVO A LA DONACIÓN DE TERRENOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR.-----Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, el Secretario del Ayuntamiento en el uso de la palabra manifiesta, que se somete a votación del Honorable Cabildo el siguiente dictamen:-----

PETICIÓN DE DONACIÓN DE TERRENOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 06 de Noviembre de 2003 fue en sesión ordinaria de cabildo fue aprobado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado “Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Sector Centenario-Zacatecas”, mismo cuyo decreto fue publicado en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa en fecha 14 de Enero de 2004, mismo que se refiere al predio que se ubica circundado por los bulevares Centenario, Zacatecas, Canuto Ibarra y el actual Canal 23+700 en el cual se ha proyectado la vialidad denominada Agustina Ramírez.

Segundo: Que en el instrumento mencionado en el punto anterior, se prevé o considera que al interior de los terrenos a los cuales se refiere dicho plan parcial se contemplan varios usos del suelo distintos, dentro de los cuales se observan de manera preponderante los de vivienda de distintos niveles y densidades, educación, áreas verdes así como un centro comercial.

Tercero.- Que con anterioridad, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ha revisado la lotificación que se pretende desarrollar al interior de los terrenos contenidos en el plan parcial mencionado y que de la revisión se desprende que el proyecto cumple con lo establecido en la Ley de Desarrollo de Centros Poblados relativo a las áreas que los desarrolladores deben de entregar al Ayuntamiento así como que el proyecto se encuentra en concordancia y apego a lo establecido en el Plan Parcial ampliamente mencionado.

Cuarto.- Que ha sido recibida una solicitud de parte de las autoridades educativas del Instituto Tecnológico de Estudios

Superiores de Monterrey (en adelante se menciona como el TEC) quienes piden a este Ayuntamiento les sea donado una superficie de 2.12 has. que se ubican en la esquina Sur Poniente del Plan Parcial (Zacatecas esquina con Agustina Ramírez) para que en conjunto con una superficie de 2.88 has. que pretenden adquirir sumarán una superficie de 5 has. en las que pretenden construir sus instalaciones propias ya que actualmente trabajan en inmuebles arrendados lo cual los limita en sus planes de brindar el servicio en este Municipio de Ahome y que pretenden realizar una inversión estimada superior a los 38 millones de pesos en su primera etapa.

Quinto.- Que en reciprocidad de lo anterior y en el caso de que les sea aprobada la donación solicitada el TEC otorgara becas en beneficio de la población del Municipio ofreciendo toda la asesora y logística necesaria al Ayuntamiento para que su distribución sea realizada de manera correcta a quienes realmente justifiquen la necesidad.

Sexto.- Así mismo y del análisis realizado se desprende que la ciudad de Los Mochis, es la única ciudad de importancia que en el noroeste del País no cuenta con un campus educativo del TEC por lo que resulta conveniente brindar las facilidades necesarias para el establecimiento de esta institución lo que vendría a elevar la calidad de lo servicios educativos que se brindan en la ciudad.

DICTAMEN:

PRIMERO: En virtud de que los terrenos solicitados por las autoridades del TEC aun no han sido donados formalmente al Ayuntamiento de Ahome, sino que forman parte de el proyecto del Fraccionamiento a desarrollarse en el sitio, **SE AUTORIZA** para que los actuales propietarios del predio realicen la donación de manera directa a las autoridades del TEC y se instruya tanto a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas así como a las instancias que corresponda y compete para que se asuma que dicha donación, será

tomada a cuenta de las áreas de Donación que de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo de Centro Poblados deben de ser donadas al momento de Desarrollar el Fraccionamiento por lo que se establece que quien dona o entrega el terreno es el propio Ayuntamiento de Ahome realizándolo de manera anticipada.

SEGUNDO.- Que la donación mencionada en el punto anterior será aceptada como valida a cuenta de las áreas de donación del Fraccionamiento a desarrollar siempre y cuando se cumplimiento a lo siguiente:

1. Cuando las autoridades del TEC demuestren que han adquirido las 2.88 has. restantes para en conjunto completar 5 has. y establezcan sus instalaciones en ellas y que en el caso de no cumplirse lo anterior los promotores o desarrolladores del Fraccionamiento deberán realizar la donación que por ley corresponde en este tipo de desarrollos.
2. Cuando las autoridades del TEC realicen la donación 6 becas completas de nivel de maestría para que dichas sean asignadas en nombre del Ayuntamiento de Ahome.

TERCERO.- Se instruya a la Dirección de Cultura y Acción Social para que establezca contacto con las autoridades del TEC y acuerden el procedimiento y las formas para cumplir con la condicionante numero 2 mencionado en el punto anterior y una vez cumplido se haga del conocimiento de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del cumplimiento de esto.

CUARTO.- Se haga del conocimiento de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas lo anterior para que una vez cumplidas las dos condiciones establecidas se proceda a tomar a cuenta de las áreas de donación los terrenos donados al TEC.

-----Enseguida y sometido que fue a votación el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas el mismo fue aprobado en la forma detallado con anterioridad.-----

-----SEXTO.-----ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE DONACIÓN DE UN TERRENO CON SUPERFICIE DE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SIERRA BONITA DE ESTA CIUDAD A FAVOR DEL SEÑOR RAMIRO FÉLIX FLORES, CON MOTIVO DE LA AFECTACIÓN QUE SUFRIÓ EN UN TERRENO DE SU PROPIEDAD POR UN DESLINDE ERRÓNEO PRACTICADO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.-----

-----Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, en el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento expresa, que el Señor Ramiro Félix Flores ha estado con él en reiteradas ocasiones y le ha planteado el problema que le sucedió con un lote de terreno que adquirió con superficie de 220.00 metros cuadrados en la Colonia Insurgentes de esta ciudad, mismo que le fue despojado por un deslinde que erróneamente otorgó la Secretaría de Obras Públicas a otra persona en el mismo terreno el cual a la fecha no ha podido recuperar y aún cuando el lote que inicialmente adquirió era de dimensiones mayores y de mayor valor está de acuerdo en que se le entregue otro lote con menores metros cuadrados y menor valor.-----

-----Agrega el Secretario del Ayuntamiento que el Subdirector de Bienes Inmuebles localizó un terreno con superficie de 125.40 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Sierra Bonita de esta ciudad.-----

-----Acto seguido se aprobó por unanimidad que se le done al Señor Ramiro Félix Flores un terreno con superficie de 125.40 metros cuadrados localizado en el Fraccionamiento Sierra Bonita de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20.66 con calle Mariano Escobedo; al Sur 20.66 con propiedad del

Ayuntamiento; Al Oriente 6.07 con calle Mar de Cortez y al Poniente 6.07 con propiedad particular, esto con motivo del problema que tuvo con el deslinde que erróneamente la Secretaría de Obras Públicas le otorgó a otra persona con lo cual se le afectó en el lote de terreno de su propiedad que tenía en la Colonia Insurgentes de esta ciudad.-----

CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con quince minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----CONSTE.-----

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁNGEL GAMBOA ALVARADO.

JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.

ROBERTO TORRES SOTO.

JOSÉ GUADALUPE ALVARADO.

ENF. EMILIA DOMÍNGUEZ.

ING. MARIO ARTURO RUIZ SOTO.

SIMÓN ESTRADA OROZCO.

LIC. JORGE HUMBERTO ANDUJO LICÓN.

DR. JOSÉ MARÍA VALDEZ VALLE.

MARÍA ELENA LEYVA GASTELUM.

JESÚS RUIZ ALAMEA.

JULIO CÉSAR MIRANDA LÓPEZ.

ING. ISMAEL TALAMANTES APODACA

AURELIA GUADALUPE SOTO.

LIC. SELENE YESENIA VARGAS ESTRADA.

LIC. JUAN ALBERTO LLANES FÉLIX PROFR. JORGE ROBERTO CASTRO GIL

LIC. VIOLETA HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE CABILDO N° 98
DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2004.